



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

05 JUN 2025

VISTOS: La Carta N°002-2025-411000 de fecha 23.05.2025; y, el Informe N°1606-2025/GRP-460000 de fecha 03 de junio de 2025;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 434-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 08 de noviembre del 2024, en su "ARTÍCULO SEGUNDO, como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, DISPONER se regularice a favor de MEIVA MADALEY CANGO NEYA su REINCORPORACIÓN a su puesto de trabajo en la Oficina de Programa de Apoyo Social de la entidad demandada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debiendo INCLUIRLA EN LA PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS DE MANERA PERMANENTE; ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a MEIVA MADALEY CANGO NEYA en forma y modo de Ley (...);

Que, la Oficina Regional de Administración mediante proveído de fecha 30 de mayo del 2025, eleva el expediente en consulta a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que rectifique el apellido de la administrada en función al Art 42° del TUO DE LA LPAG DS N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General "Ley N° 27444", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a Instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...). Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original"*;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 1606-2025/GRP-460000, de fecha 03 de junio del año 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; siendo así procede rectificar el error material advertido en la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°434-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 08 de noviembre del 2024, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, conforme lo expresa la norma antes citada.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura". La Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°434-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 08 de noviembre del 2024, en los siguientes términos:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

265

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

05 JUN 2025

Piura,

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, DISPONER se regularice a favor de **MEIVA MADALEY CANGO NEYA** su REINCORPORACIÓN a su puesto de trabajo en la Oficina de Programa de Apoyo Social de la entidad demandada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debiendo INCLUIRLA EN LA PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS DE MANERA PERMANENTE;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a **MEIVA MADALEY CANGO NEYA** en forma y modo de Ley (...)"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, DISPONER se regularice a favor de **MEIVA MADALEY CANGO NEYRA** su REINCORPORACIÓN a su puesto de trabajo en la Oficina de Programa de Apoyo Social de la entidad demandada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debiendo INCLUIRLA EN LA PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS DE MANERA PERMANENTE;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a **MEIVA MADALEY CANGO NEYRA** en forma y modo de Ley;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°434-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 08 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto administrativo que se emita a **MEIVA MADALEY CANGO NEYRA** en forma y modo de ley. Comunicar el presente informe a la Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos; y, demás unidades de Organización del Gobierno Regional de Piura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET ORUSCO YAGUANA
Jefa